



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

» He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos expedientes remitidos á este Ministerio por el de la Guerra con reales órdenes de 28 de enero y 15 de febrero último, en que el Capitan general de Castilla la Vieja solicita se declare si los individuos militares en activo servicio, y señaladamente los empleados en la Hacienda militar, han de gozar de exencion de alojamientos; y S. M. en vista de las reales órdenes de 13 de enero de 1836, 17 de marzo y 11 de mayo de 1837, y de los informes de la junta ausiliar de Guerra; se ha servido resolver que no se exima de alojamientos á mas personas que á los militares y empleados que sigan al ejército en sus operaciones; y que á las mugeres de estos se les exima tambien en casos ordinarios, mas no en los de *llena* en que el comun del vecindario tenga alojamientos duplicados. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento. Madrid 13 de marzo de 1838.
Francisco Romo y Gamboa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

El Sr. Intendente general del ejército se ha dirigido á esta Diputacion provincial, esponiendo la necesidad de proporcionar cien carros de cuatro mulas para conducir un convoy de granos á la Mancha por cuenta del asentista de provisiones del mismo que ha ofrecido pagar los portes á razon de doce rs. por fanega

de trigo y nueve la de cebada al pueblo de Manzanares; y á diez y seis el trigo y trece la cebada á Ciudad-Real.

Y como este servicio puede ser un objeto de especulacion para los tragineros que tengan carros, y quieran entrar en contrata con el asentista sobre los precios enumerados ú otros convencionales, ha acordado la Diputacion que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia del público. Madrid 14 de marzo de 1838. — Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate, secretario.

Parte recibido en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

El Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 12 del actual dice, que segun noticias que acababa de recibir del 9 del mismo, resulta que los rebeldes se hallaban el dia 8 en Argamasilla y Puertollano, y el general D'Flinter con su columna en Ciudad-Real, disponiéndose para marchar contra el enemigo: que de todo cuanto va espresado se dió conocimiento por extraordinario al general Sanz y comandante general de Jaen, á fin de que cooperen á la destruccion de los facciosos. Añade que la division del referido general Sanz debia llegar á la Carolina del 7 al 8 con el fin de seguir al alcance de Basilio.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza. — Excmo. Sr.: Cuando en mi oficio del 6, núm. 76, di conocimiento á V. E. de las disposiciones adoptadas despues de haber lanzado á la faccion de las calles de esta capital, se padeció una equivocacion en decirle

que se habia publicado un bando imponiendo pena de la vida á los facciosos que se habian ocultado en las casas; la pena se designa en dicho bando contra los moradores de las casas que no presentaran inmediatamente los facciosos que se hallaban escondidos en ellas. Lo que digo á V. E. para rectificar aquella equivocacion.

Hasta hoy ascienden los muertos facciosos á 176.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los fines que estime.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 7 de marzo de 1838.—Excmo. Sr.—Francisco Moreno.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

El gefe político de Teruel participa que el teniente de la compañía franca, D. Manuel Bueno, á quien se habia encargado perseguir hasta su destruccion la partida del cabecilla Delgado, habia llenado completamente sus instrucciones y deseos logrando sorprenderle el 24 de febrero por la noche en el molino del Cuervo, donde dió muerte al referido cabecilla y cuatro de sus compañeros, y siguiendo á los demas consiguió al otro dia dar muerte á otros seis, quedando muy pocos de ellos, los cuales era de esperar que se presentasen en Teruel al indulto pues lo habian solicitado por cierto conducto.

El mismo con fecha del 4. participa hallarse por aquellos alrededores una partida facciosa de 40 á 50 infantes y de 12 á 15 caballos procedentes de la faccion de Cabañero de la que al parecer se habian separado.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.—Excmo. Sr.: Rebose mi alma en placer al ver que cada dia es mas satisfactorio el estado en que se va poniendo esta leal provincia. Ayer se presentaron once soldados del batallon de Milicia nacional activa que habian abandonado sus filas antes del bando del capitán general de Estremadura, un desertor del ejército, dos provinciales de la Guardia Real, que habiendo sido prisioneros de la faccion, lograron fugarse: sus nombres y apellidos resultan de la adjunta lista núm. 1.º

Tambien deben llegar de un dia á otro los que resultan de la relacion núm. 2.º y remite el presidente del ayuntamiento de Hervás.

Finalmente, el encargado de proteccion y seguridad pública de Almoharín en comunicacion de 4 del actual avisa la presentacion de dos facciosos de la partida del cabecilla Sanchez, llamados el uno Galo Cañamero, natural de aquella villa, y el otro Prudencio Vaquero, de estado soltero, y que lo es de Villacañas.

Por último el encargado del ramo de policia en Torrejon el Rubio participa con fecha 27 de febrero anterior haber parecido en el campo el cadáver de Vicente Martin Santos, uno de los cooperadores y auxiliares de una pequeña gavilla de rebeldes que

tenia en alarma aquel distrito; debiendo haber sido asesinado por sus mismos compañeros.

Concluiré con asegurar á V. E. que segun las disposiciones del acreditado general D. Santiago Mendez de Vigo, debe ser el resultado de la batida en que tiene ocupadas diferentes columnas de las tropas de su mando, el esterminio de los miserables restos de los bandidos de Estremadura, si es que no se acogen en breve al indulto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 6 de marzo de 1838.—Excmo. Sr.—Juan Antonio Garnica.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Núm. 1.º Desertores presentados en el dia 5 del corriente en esta capital, pertenecientes al batallon de Milicia nacional activa de esta provincia.—Blas Salguero, Valentin Recio y Victoriano Sanchez, de Cabeza Velloso.

Francisco Chorro, José Aguilar y Vicente Chorro, del Villar de Plasencia.

Eusebio Lopez y Juan Cusaño, de Navaconcejo. Santos Herrero, del Rebollar.

Nicolas Hernandez y Manuel Sanchez, de Gargantilla.

Francisco Gutierrez, desertor de la quinta de 500 hombres, de la Oliva.

Cáceres 6 de marzo de 1838.—Garnica.

Núm. 2.º Desertores presentados al indulto.—Isidro Rubio, Ventura Martin Candelario, Feliciano Morredos, Francisco Hernandez Gallardo, Julian Ciprian y José Hernandez de Gerónimo; pertenecientes al batallon de Milicia nacional activa de la provincia de Cáceres: Jacobo Hernandez, este pertenece al regimiento infantería 4.º de ligeros. Cáceres 6 de marzo de 1838.—Garnica.

PARTE NO OFICIAL.

Ciudad-Real 9 de Marzo. Rehecha la faccion de Basilio en Almodovar, Argamasilla y Puerto Llano, y diciendo sus individuos que trataban de dirigirse á esta, aumentó el brigadier comandante militar Don Francisco Guajardo las precauciones; y provistos los fuertes de la capital, nos preparamos á recibir al enemigo con solo 500 hombres de tropa, y cuando no pasarian de 40 los nacionales útiles.

Las avanzadas de 70 caballos llegaron á media legua de esta; pero debieron variar de intencion al saber que el general Flinter habia llegado á Almagro: anteayer entró en esta dicho general, y esta mañana ha salido con cuanta fuerza ha podido reunir, que asciende á 2,200 hombres y 400 caballos. El general Sanz debe llegar esta noche á Santa Cruz de Mudela, desde donde se pondrá en comunicacion con la columna del general Flinter.

En el Viso han sido incendiadas 73 casas de la calle principal. Por todas partes han ido cometiendo estos bárbaros las mayores atrocidades.

Jaca 8 de marzo. Esta mañana se hallaban á una legua de Berdun 100 facciosos de infanteria y 100 caballos, diciendo ser vanguardia de mayor fuerza que en clase de expedicion ha invadido esta montaña: se ignora la direccion que podrán tomar.

Manzanaque 10 de marzo. Para dar á V. una idea de la perversidad de los facciosos que andan por estos pueblos, referiré el hecho siguiente: el domingo 4 del actual fueron sorprendidos por ellos en el camino de Ajofrin á Orgaz dos pobres vecinos de este pueblo, á los que se llevaron á Marjaliza, y desde allí enviaron á este alcalde un oficio concebido en estos términos:

Ejército Real.—3.^a division.—Sr. alcalde de Manzanaque: Hallándose prisioneros en este Antonio y Tomas Gomez, de esta vecindad, se ha podido componer libertarles la vida, que se hallan ya confesados, con que den dos caballos marcados útiles para el servicio; lo poco ó mucho que tengan los dichos prisioneros se lo venderá V., y de no alcanzar, lo demas lo pondrá la justicia del vecindario; en el término de dos dias se ha de hacer la entrega; de no tendrá que salir nadie al campo porque si no vendrán todas las mulas á la Sierra, y serán degollados todos los mozos de mulas, sean carlistas ó liberales, sin distincion de personas. Dios guarde á V. muchos años Cuartel de Marjaliza y marzo á 7 de 1838. —Antonio Urgoria.

¿Le parece á V. si es posible hallar canalla mas destructora y aborrecible? Dios nos acabe de libertar de ella.

Granada 3 de marzo. Cuando pasaba la faccion de Baza á Castril se presentaron al general Sanz 110 rezagados de aquella. La benemérita Milicia nacional que salió de dicha ciudad hasta Iznalloz con el general Narvaez, ha regresado despues de haber sufrido con indecible entusiasmo un temporal horroroso. Dicho general Narvaez continúa su marcha á Jaen, habiéndose mejorado el buen espíritu de estos habitantes con la brillante jornada de Castril, en que obtuvieron nuestras tropas tan señalado triunfo.

Esperamos de una hora á otra los mil y tantos prisioneros cogidos en la referida accion de Castril, con los 51 gefes y oficiales, 2,200 fusiles, las dos piezas de artillería y demas pertrechos que han resultado de ella. Son muchos los dispersos que se van presentando.

Barcelona 20 de febrero.

Por conducto fidedigno acabamos de recibir la interesante noticia siguiente:

«La órden del dia del cuartel general de D. Carlos desde Elodio anuncia la fuga de 32 oficiales y

un capellan de regimiento del ejército dicho *Real*, dándoles en ella sus filiaciones para que se les persiga y procure cogérseles antes que logren reunirse á las filas del ejército de la Reina.»

De esta comunicacion, que los partidarios de Don Carlos no podrán recusar, pues es de su mismo ambulante Monarca, resulta confirmada hasta la evidencia la noticia por nosotros repetida, de la miseria, abandono y disgusto que reina en el *grande* ejército faccioso del Norte, y que los mal aconsejados secuaces del Príncipe rebelde se van desengañando de la imposibilidad de su triunfo. De aqui es que obrando ya la reflexion en los que por la seduccion ó por un cálculo equivocado se alistaron en las filas de D. Carlos, abandonan á bandadas á su miserable y fanático caudillo, y se pasan á las honrosas banderas de la lealtad.

En estas por fin vendrán á parar todos aquellos por cuyas venas circule una sola gota de sangre verdaderamente española, y que prefieran el bien general de su patria al miserable y particular egoismo. Todos, menos estos pocos hijos del oprobio y de la maldicion, se agruparán desengañados en torno del altar sagrado de la patria, y en nombre de una religion santa y pura jurarán confundidos con nosotros olvido, fraternidad y paz. Y en medio de ella, y con la union de todos, la España volverá á ser no lo dudamos, otra de las naciones dichosas de Europa bajo un sistema de libertad legal. (G. N.)

Continua el proyecto de ley sobre instruccion primaria, presentada á las Cortes por el gobierno de S. M. inserto en el núm. 807.

TITULO III.

De los títulos para ejercer el cargo de maestro.

Art. 18. En cada provincia habrá una comision especial encargada de examinar á todos los que aspiren á obtener el título de maestros de las escuelas elementales ó superiores.

Un reglamento particular dispondrá la formacion de estas comisiones especiales, las épocas y los métodos de exámenes, los cuales deberán ser siempre públicos.

Art. 19. Con un certificado del examen y aprobacion dado por dicha comision, podrán los interesados acudir al ministerio de la Gobernacion, quien dispondrá se les espida el título correspondiente á su clase.

Art. 20. Se continuarán pagando las mismas cantidades que hasta aqui por examen y expedicion de títulos, exceptuándose solo los aspirantes que acrediten ser pobres de solemnidad, á quienes podrá el Gobierno perdonar el todo ó parte de la cuota.

TITULO IV.

De las escuelas primarias privadas y casas de pension.

Art. 21. Todo español de edad de 20 años cumplidos que no se encuentre en alguno de los casos prevenidos en el artículo 13, puede establecer de su cuenta y dirigir escuela ó casa de pension para la instruccion primaria, con las condiciones siguientes:

- 1.^o Haber obtenido título de maestro correspondiente al grado de la escuela que quiera establecer.
- 2.^o Presentar á la autoridad civil local una certificación de buena conducta en los términos que previene el artículo 12.
- 3.^o Participar por escrito á la misma autoridad la casa donde piense colocar su establecimiento.

TITULO V.

Deberes de los padres de familia ó personas de quienes dependan los niños.

Art. 22. Los padres, tutores ó personas que hagan sus veces respecto de los niños, tendrán la obligacion de enviar á estos á la escuela pública desde la edad de seis años hasta la de diez cumplidos, ó proporcionarles de otro modo la instruccion primaria elemental, siempre que algun motivo justo á juicio de la comision local de escuela, no lo estorbare.

TITULO VI.

De las autoridades encargadas de la inspeccion y gobierno de las escuelas primarias.

Art. 23. La direccion y régimen de la instruccion primaria en todo el reino corresponde al Gobierno de S. M. por el ministerio de la Gobernacion de la Península.

Art. 24. A este efecto se establecerán comisiones provinciales y locales, cuya organizacion se fijará por un real decreto, debiendo los sugetos que la compongan prestar este servicio gratuitamente.

Art. 25. Estará á cargo de las comisiones provinciales:

1.^o Cuidar de que se establezcan escuelas en todos los pueblos donde por esta ley deba haberlas; formar los distritos de que habla el artículo 8.^o y adoptar ó proponer al Gobierno todos los medios que creyeren oportunos para el fomento de la instruccion primaria en su respectiva provincia.

Para cumplir con este encargo los ayuntamientos y las comisiones locales deberán suministrarle sin oposicion alguna y con la brevedad posible cuantos datos y noticias necesiten.

2.^o Visitar anualmente por personas de dentro ó fuera de su seno todos los establecimientos de instruccion primaria de la provincia.

(Se concluirá)

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.

ANUNCIOS.

Licenciado D. Juan Ferreyra Caamaño, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé &c.

Hago saber: Que en este juzgado de primera instancia y por la escribania del infrascrito se sigue causa en averiguacion del paradero de Gerónimo Rodríguez, natural de Villamar, parroquia de San Justo de Cabarcos, partido de Rivadeo, de edad de 27 años, de estatura 5 pies y 2 pulgadas, cara llena color blanco, pelo castaño, vestido de paño pardo con chaleco de color y sombrero chambergo, criado de la casa tahona de D. Fidel Moratilla, vecino de la villa de Torrejon de Ardoz, de cuya casa salió para esta ciudad el dia 19 de enero último, y de la que se le vió salir en la mañana de dicho dia, sin que hasta ahora se haya vuelto á saber de su paradero á pesar de las diligencias practicadas; y con el objeto de averiguar cual sea, he acordado se inserte este anuncio en el Boletín oficial, previniendo á todas las Justicias y Autoridades de esta Provincia, para que si en sus territorios respectivos se ha presentado el susodicho Gerónimo, ó hallado algun cadáver de las mismas señas que las que van espresadas, en uno ú otro caso, dentro del término de quince dias que se señalan se sirvan ponerlo en noticia de este juzgado sin el menor retraso, para la mejor ilustracion de la causa. Dado en Alcalá de Henares á 6 de marzo de 1838.— Juan Ferreira Caamaño, por mandado de S. S. Mariano Martin.

Teniendo el Ayuntamiento constitucional de Vellilla de San Antonio que practicar el repartimiento de las contribuciones de provinciales y paja y utensilios, se previene á los hacendados forasteros, que en el preciso término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, presenten en la secretaria de dicho Ayuntamiento, relaciones juradas de los tratos y grangerias que hubiesen tenido en el año anterior, seguros que pasado el indicado término sin verificarlo procederán los peritos á hacer las correspondientes graduaciones.

En el mismo pueblo se saca á público remate la reedificacion de sus casas consistoriales, por determinacion de la Diputacion provincial; para lo que se admitirán posturas siendo arregladas.

Parada de garañon y caballo para contrariar. La que estuvo el año anterior en la casa frente al Polvorin, inmediato al camino de Fuencarral, se halla establecida en la presente temporada en la Venta del Espíritu Santo, inmediata á esta Corte en el camino de Alcalá: previniéndose como en el año anterior, que para evitar las reiteradas quejas sobre las escesivas propinas que exigia el mozo de ella se ha fijado 12 rs. por cada caballeria en toda la temporada hasta fin de junio.